



ESCUELA PARTICULAR LOS
PAÍSES BAJOS FUNDACIÓN
MADRE MARÍA JOSÉ
LAS CATALPAS N°79-ESTACIÓN
CENTRAL TELÉFONO:7792840
RBD 9916-3



Reglamento Interno: Manual de Convivencia Escolar





ÍNDICE

Capítulo/Artículos	Páginas
Capítulo I	4
Art. 1º: Significado de la convivencia escolar y de la existencia del Reglamento de convivencia escolar para nuestro establecimiento.	4
Capítulo II	5
Artº2: Bases Fundamentales.	5
Capítulo III	
Artº3 Identificación del establecimiento	77
Artº4 Horario de clases	7
Artº5 Descripción general del establecimiento	8
Capítulo IV	9
Artº6 Ingreso de los estudiantes	9
Artº7 Edad de los estudiantes	9
Artº8 Proceso de admisión	9
Artº9 Aceptación de formación religiosa	10
Artº10 Documentación	10
Artº11 Calidad del apoderado	10
Capítulo V	11
Artº12 Derechos de los alumnos y alumnas	11
Artº13 Derechos de los padres y apoderados	12
Artº14 Son derechos generales de los profesionales de la educación	13
Artº15 Son derechos generales de los asistentes de la educación	13
Artº16 Son derechos generales del equipo directivo	13
Artº17 Son derechos generales del sostenedor	14
Artº18 Son deberes generales de los alumnos y alumnas	15
Artº19 Son deberes generales de los padres y apoderados	15
Artº20 Son deberes generales de los profesionales de la educación	16
Artº21 Son deberes generales de los asistentes de la educación	17
Artº22 Son deberes generales del equipo directivo	18
Artº2 Son deberes generales del sostenedor	18
Capítulo VI	19
Artº24 Normas generales: Presentación personal y del uniforme oficial de los alumnos y alumnas	19
Capítulo VII	20
Artº25 Asistencia y procedimientos	20
Artº26 Control de asistencia y puntualidad	20
Artº27 Procedimientos de inasistencia	20
Artº28 Procedimientos de atrasos	21
Artº29 Procedimiento de retiro de alumnos durante la jornada de clases	21
Artº30 Medidas sanitarias preventivas	21
Capítulo VIII	22
Artº31 Convivencia, normas y disciplina	22
Artº32 Objetivos esenciales de la disciplina escolar	22
Artº33 Corrección a nivel general	22
Artº34 Clasificación de las faltas de los estudiantes	23
Artº35 Catalogo de faltas graves	23
Artº36 Catalogo de faltas gravísimas	25



Anexo 1° Protocolo de Convivencia Digital	28
Anexo 2° Protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans	31
Anexo 3° PROTOCOLO LEY N°21.545 (TEA)	

Capítulo I

Introducción

Art.1°: Significado de la convivencia escolar y de la existencia del Reglamento de convivencia escolar para nuestro establecimiento.

El presente manual de convivencia escolar tiene por finalidad construir una convivencia sana y armónica de los estudiantes, que los impulse de manera asertiva a un buen desempeño personal y social, además ser un aporte al buen vivir y marco regulador de una normal ejecución de las actividades pedagógicas y relaciones interpersonales dentro y fuera del establecimiento, propiciando de esta manera, un ambiente apto para los aprendizajes y creatividad de nuestros párvulos, velando, a su vez, el prestigio, valores cristianos- Franciscanos y el buen nombre de nuestra escuela Los Países Bajos y de la comunidad Hermanas Franciscanas, Penitentes Recolectinas de la Inmaculada Concepción de María.

Un ambiente sano y pendiente de las relaciones humanas, permite hacer de la educación un camino que no solo orienta los procesos académicos de cada niño y niña sino también orientar valores formativos que en algún momento de la vida da las respuestas a las adversidades que rodean a cada individuo en su diario vivir.

Ley General de Educación

El Artículo 18 de la ley General de Educación define la educación Parvularia como aquél “(...) *nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora*”.

Como institución educativa es nuestro deber, por esencia, ser mediadores de aprendizajes y favorecer la oportunidad de crecimiento educacional en los niños y niñas que se hacen parte de nuestra comunidad, pero también guiar y acompañar a cada uno de los diversos estamentos que componen nuestra comunidad educativa.

La formación personal y valórica de nuestros alumnos y alumnas es, sin duda alguna, la gran tarea que nos convoca de manera permanente a todos sin excepción alguna.

Los invitamos a leer en familia este manual, porque una educación de calidad, es contar con un entorno adecuado que potencie la formación integral de los alumnos y alumnas de nuestra escuela.



Capítulo II

Art.2°: Bases Fundamentales.

Los alumnos y alumnas, padres y apoderados, docentes, personal técnico, directivo y administrativo estarán sujetos al cumplimiento de las normas, obligaciones, deberes y responsabilidades tanto de la norma interna del establecimiento como de la legislación vigente del país.

DEFINICIONES

i. **Art. 9 Ley General de Educación:** Convivencia Escolar y comunidades educativas:

"La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales".

ii. **Pilares Católicos Franciscanos de nuestra fundación Madre María José**

Fieles a los postulados de nuestra fundadora, nuestro establecimiento tiene siempre presente la importancia de inculcar valores y principios basados en los pilares de la Congregación, siendo estos:

- El Amor Mutuo
- La Sencillez
- La Laboriosidad
- El Desprendimiento

iii. **Misión**

Implementar una gestión estratégica participativa y fortalecer la gestión pedagógica curricular, favoreciendo la sana convivencia escolar en un ambiente de valores católico franciscano y experiencias de encuentro con Jesús para formar integralmente a los párvulos.

iv. **Ley n°20.845 De Inclusión Escolar:** Conforme a la legislación vigente y con el ánimo de contribuir en el desarrollo de los niños y niñas como personas responsables y participativos de la sociedad.

Algunos principios que inspiran la ley de inclusión y que debemos tener en cuenta son:



▪ Artículo 3°

c) "Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos."

k) "Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes"

g) "Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa".

▪ Artículo 6°

m) "(...) de este artículo reconozca expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación".

v. Normativas Nacionales e Internacionales

- Ley N° 20.370, Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión.
- Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Decreto Supremo N° 289 del 29 de octubre de 2001. Aprueba "Bases Curriculares de la Educación Parvularia".
- Política de participación de padres, madres y apoderados en el sistema educativo. MINEDUC 2000.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC 2001.
- Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educación



Parvularia.

- Orientaciones Pastorales Nacionales de la Iglesia Católica.
- LEY N°21.545 (TEA)

Capítulo III

Art. 3°: Identificación del establecimiento

Nombre del Establecimiento	Escuela de Párvulos N°655 "Los Países Bajos"
Giro	Educación pre básica
Tipo de Establecimiento	Particular Subvencionado
Institución a la que pertenece	Fundación Madre María José
Dirección	Las Catalpas N 79
Representante legal fundación	Hna. Juana del Carmen González Ahumada
Directora	Srta. Paula Ñanco Rosas
Jefe de UTP	Srta. Paula Beltrán
Secretarios Administrativos	Willy Rosas Delgado – Ximena Ponce Tello
E. de Convivencia	Sra. María de los Ángeles Tello Castro
Comuna	Estación Central
Región	Santiago
Teléfono	569 47107790
Correo electrónico	escuelapaisesbajos.79@gmail.com
Página web	www.escuelapaisesbajos.com
Rol Base de Datos	9916-3
Niveles que atiende	Educación Parvularia: NT1 Y NT2

Art.4°: HORARIO DE CLASES (De lunes a viernes) presencial o ver en página web de la escuela, horario online.

Nivel	Curso	Horario
Primer nivel de Transición	PRE-KINDER	13:30 a 18:00 Hrs.
Segundo nivel de Transición	KINDER	08:00 a 12:30 Hrs.
Recreo	NT1	30 minutos (por jornada)
	NT2	30 minutos (por jornada)

a) INGRESO APODERADOS

- Se permite que los apoderados ingresen a las salas una vez iniciada las actividades de aula, siempre y cuando la docente así lo estipule.
- Después de terminada la jornada escolar, y en ausencia de la docente de sala, cualquier elemento



olvidado, será entregado al día siguiente por inspección.

- Los padres y apoderados citados a entrevistas deberán ser puntuales, avisar vía agenda o telefónicamente al establecimiento, en caso de no concurrir.

b) SALIDA DE CLASES (POR TERMINO DE JORNADA)

- Los alumnos y alumnas de transporte escolar son retirados por transportistas, con la respectiva credencial del alumno. Será responsabilidad del apoderado dar aviso a los transportistas, la inasistencia de los niños/as a clases, cambios de servicio o cuando serán retirados por otra persona.
- Los alumnos /as que son retirados por sus apoderados (credencial en mano) no deben acceder a los juegos de patio, pues su jornada ya ha concluido y deben retirarse y, a su vez, esta situación puede generar y exponer a los párvulos a un accidente o percances, por lo que es responsabilidad de los padres y apoderados velar por su seguridad.
- En el caso que los padres y/o apoderados lleguen atrasados a retirar a sus pupilos, quedarán a cargo de inspección con una docente a cargo, en caso de repetirse dicha situación, serán citados por dirección.

Art. 5°: Descripción general del establecimiento

Nuestra escuela de párvulos, Los Países Bajos fue fundada en el año 1963 por la congregación de las Hermanas Franciscanas Penitentes Recolectinas de la inmaculada Concepción de María, la cual, como familia franciscana hace suyo el mandato de Cristo: "ID y enseñad a todas las gentes", pensamiento que nos invita a entregar valores, principios y crear nuestra propia identidad educativa, basado en los postulados evangelizadores y educativos de la Madre María José de Jesús, los cuales se entrelazan con el objetivo fundamental del Proyecto Educativo Institucional que es hacer activa la misión que la escuela en su conjunto se propone lograr a mediano y largo plazo.

La finalidad de los colegios y escuelas de la Fundación, es formar ciudadanos honrados y participativos, cristianos consecuentes con su fe y hermanos universales en el estilo de San Francisco. Tratándose de colegios confesionales, su condición de católicos debe realizarse en la plenitud de lo que ello significa.

Con respecto a la dirección del establecimiento "Los Países Bajos" ha estado a cargo de religiosas y laicos. En ambas instancias, el objetivo fundamental ha sido el niño y niña, de manera que se desarrolle integralmente y vivencie los valores entregados junto con su familia, lo cual queda plasmado en nuestro



proyecto educativo como un artífice a contribuir a un mejor desarrollo de cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Orienta su marco curricular centrado en los planes y programas de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia del Ministerio de educación y las orientaciones pastorales de la iglesia católica con un sello Franciscano.

Nuestra escuela ha impulsado el respeto y aceptación al prójimo, a través de los valores, eje central de nuestra enseñanza, apoyándonos en profesionales, teniendo como principal objetivo lograr en los niños y niñas un desarrollo positivo.

Cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados y un Consejo Escolar constituido de acuerdo a la ley N° 19.979. Decreto Supremo 24 del 27 de enero del 2005.



Capítulo IV

Ingreso

Art. 6°: Ingreso de los estudiantes.

Los requisitos generales para ingresar en calidad de alumno(a) de este establecimiento son:

- Aceptar y respetar la calidad de establecimiento educacional católico y Franciscano.
- Aceptar y comprometerse con los principios, valores y objetivos del establecimiento, contenidos en el Ideario Educativo y en el Proyecto Educativo.
- Aceptar y comprometerse a cumplir con la normativa interna.
- El apoderado debe acompañar a su hijo o hija durante el proceso educativo.

Art. 7°: Edad del estudiante.

Para unirse al establecimiento el apoderado(a) deberá documentar la edad del postulante mediante certificado de nacimiento en original o emitido electrónicamente, documento que permanecerá en el colegio mientras mantenga su matrícula.

La edad mínima para ingresar al colegio es:

- PRE KINDER: 4 años cumplidos al 31 de marzo. (del año en curso)
- KINDER: 5 años cumplidos al 31 de marzo

Art. 8°: Proceso de Admisión

Ley 20845. Artículo 12.- "En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, en ningún caso se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados.

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizarán por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos".

Al momento de la convocatoria, el establecimiento informará:

- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.



"Caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más"
Amoris Laetitia N°325

- Criterios generales de admisión.
- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar, de acuerdo a los criterios anuales establecidas por la escuela.



- Jornada de socialización en la que los postulantes deberán participar en el caso que corresponda.
- Proyecto Educativo del establecimiento.
- Encargada del proceso: Sra. Ximena Ponce Tello

Art.9°: Aceptación de formación religiosa:

Al momento de la matrícula, el apoderado(a) debe aceptar con su firma el Acta de Compromiso donde manifiesta expresamente su voluntad de aceptar que su hijo(a) reciba la formación religiosa de un colegio católico.

Art.10°: Documentación:

La documentación que deberá presentar el apoderado para postular será:

- Certificado de nacimiento.

La documentación que deberá presentar el apoderado para matricular será:

- Certificado de alumno regular, en caso que postule bajo el criterio de: Hermanos en el Liceo Madre Vicencia (Colegio de la misma Fundación Madre María José).
- Cuatro fotos tamaño carnet con nombre y Rut del alumno.
- Fotocopia del carnet del apoderado que matriculara.

- ❖ Cabe destacar que estos documentos se solicitan con un mes de anticipación. En el caso de presentarse en la fecha solicitada, sin los documentos o de no llegar ese día. Se darán 10 días hábiles para realizar la matrícula, de lo contrario se dejará sin efecto y se avanzará con la lista de espera

Art.11°: Calidad de apoderado:

La calidad de apoderado la adquiere la persona que suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales y que asume las obligaciones académicas y económicas que en dicha convención se estipula.

El apoderado suplente, debe ser mayor de 18 años, es la persona que reemplazará al titular únicamente para efectos académicos.

La calidad de apoderado se puede perder cuando el responsable no ha dado muestras de cumplir a cabalidad con el rol que asumió o bien cuando es indispensable para la convivencia escolar o para el proceso formativo del estudiante.



Capítulo V

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

1.- Derechos de los miembros de la comunidad educativa. Art. 12º: Derechos de los alumnos y alumnas.

- Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación de calidad, pertinente y actualizada, favoreciendo su desarrollo integral. Según los planes y programas que sustentan la Educación Parvularia.
- Al respeto a todos los funcionarios como parte de una buena convivencia de la comunidad educativa, por lo tanto, no se acepta ningún tipo de discriminación.
- Ser acogidos, auxiliados y orientados de manera clara y precisa.
- Recibir la atención adecuada en caso de presentar Necesidades Educativas especiales, como también ser derivados a los especialistas que corresponden, en caso de requerirlo.
- Expresarse por sí mismo o a través del apoderado, ante cualquier situación o queja que estime inadecuada, injusta o arbitraria, cuyo conducto regular es el siguiente:
 - Con la educadora del nivel
 - Jefa de UTP
 - Directora
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- A celebrar su cumpleaños al finalizar el semestre, junto a los compañeros que también estuvieron durante ese periodo.
- Ser informados de actividades pedagógicas y pautas evaluativas.
- Participar en actos de índole formación valórica católica Franciscana.
- Compartir con diferentes agentes de nuestra comunidad en visitas que lo acerquen a una pertinencia y empatía social.
- Que los agentes educativos estimulen sus capacidades intelectuales, creativas, artísticas y físicas.
- Convivir con sus pares en un ambiente limpio, higiénico y ordenado.



- Ser enviado al colegio por sus padres y/o apoderado.
- Recibir atención y preocupación por parte de sus Padres y/o Apoderado tanto a nivel de rendimiento pedagógico, como a nivel conductual y emocional.
- Cuando un párvulo sufre un accidente menor, se prestarán los primeros auxilios correspondientes. Luego, se informa al apoderado vía agenda; frente a un dolor intenso o anormal se llama al apoderado para que sea retirado/a.
- Cuando un niño/a se encuentre enfermo, se sugiere permanecer en casa de acuerdo a las indicaciones prescritas por su médico por su bien y el de los demás.
- Los apoderados que retiran libros o cuadernos con tareas por que sus hijos/as han estado enfermos deberán contactarse vía telefónica con la educadora y al día siguiente, la docente dejará en inspección sus libros para ser retirados por los padres o apoderados.
- En caso de accidente grave, se activará el protocolo establecido:
 - Accidentes leves: La educadora avisará por agenda de lo ocurrido para que el apoderado monitoree en casa.
 - Accidentes graves: La educadora llamará al apoderado para que realice el retiro del menor y el estudiante quede bajo la observación y reposo en su hogar.
 - Accidentes graves: Se llevará directamente al Hospital San Borja, con la inspectora o alguna docente de la escuela, mientras se llama al apoderado y se le pide que también llegue al Hospital.Cabe destacar, que el apoderado puede desistir del seguro escolar de accidentes (Atención Hospital San Borja), firmando un rechazo en administración de este seguro que aplica en el hospital San Borja y dejar por escrito el lugar que ellos hayan contratado para una atención de carácter privado.
- Conocer oportunamente el conducto regular y proceder en caso de sanciones, tanto lo formativo o las que resulten aplicables en conformidad con este reglamento.
- Apelar ante la Dirección del establecimiento por las sanciones disciplinarias aplicadas en conformidad con este reglamento.

Art. 13°: Derechos de los padres y apoderados.

- A que su hijo/a reciba una educación de calidad conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la escuela.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Habiendo optado por una escuela católica, tiene pleno derecho a exigir una formación católica sólida y consecuente.



- A ser informados por los directivos y docentes, sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Recibir orientación y apoyo para cumplir los roles paternos o maternos.
- Ser recibido en entrevista en horarios para atención que estos miembros tienen pre establecidos, previa solicitud del agente educativo pertinente, respetando el conducto regular.
- Presentar reclamos respetuosos y fundamentados en relación al no cumplimiento de sus derechos o los de su hijo(a).
- A ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo/a en la escuela.
- A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades que puedan afectar al estudiante.
- A ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la escuela.
- A participar dentro de las actividades de la escuela y/o pertenecer al centro general de padres.
- A ser informados oportunamente sobre las normas de la escuela y las transgresiones a ellas.
- A apelar ante la dirección del colegio por sanciones aplicadas al estudiante.
- A acercarse a la escuela, en el caso que el estudiante se orine o defeque, para que sea él o ella quien cambie a su hijo/a. En caso que el apoderado no pueda asistir, se le entregará una muda al estudiante para que se cambie de ropa, de manera provisoria.
- A estar informado sobre las observaciones que realizan sus agentes educativos, tanto en el libro de clases, como en la libreta de comunicaciones.

Art. 14°: Son derechos generales de los profesionales de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados y recursos pedagógicos para realizar de mejor forma su trabajo.

Art. 15°: Son derechos generales de los asistentes de la educación:



- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art.16°: Son derechos generales del equipo directivo:

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Conducir y monitorear el Plan de mejoramiento educativo del establecimiento.
- Seleccionar a los profesionales de la educación idóneos para la realización del Proyecto Educativo.
- Determinar la estructura pedagógica y administrativa de la escuela.
- Sancionar en los casos que corresponda a los miembros de la Comunidad Educativa que no cumplan con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, según sea el caso. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Art. 17°: Son derechos generales del Sostenedor:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que garantiza la ley.
- Establecer planes y programas de estudios de acuerdo a la normativa vigente.
- Solicitar, cuando corresponda financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente.
- Aprobar el presupuesto anual del colegio.

Deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Art.18°: Son deberes generales de los alumnos y alumnas:



- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por aclarar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional. Respetar el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos del establecimiento.
- Asumir con respeto, dedicación y rigurosidad cada una de las etapas de su proceso educativo.
- Atender y cumplir cada una de las actividades de aprendizaje indicadas por los docentes del establecimiento.
- Cuidar y usar en forma adecuada cada uno de los bienes muebles que el establecimiento coloca a su disposición.
- Promover y respetar la dignidad personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, evitando participar o propiciar, en forma individual o grupal, cualquier conducta que pueda representar hostigamiento escolar u otras conductas análogas a la anterior.
- Desarrollar hábitos personales de higiene y de orden, y conservar la limpieza de todas las dependencias del establecimiento.
- Presentarse a clases puntualmente. Asistir a clases con la presentación personal y con el uniforme oficial del establecimiento (detallado en Capítulo V).
- Asistir a clases con todos sus útiles escolares, tareas, trabajos, materiales, colaciones, útiles de aseo, etc., al inicio de la jornada escolar, los que no serán recibidos durante la jornada respectiva.
- Poseer una actitud abierta a los contenidos formativo-espirituales de nuestra escuela de identidad franciscana.
- Reflexionar como estudiantes católicos frente al desarrollo del mundo, con una mirada crítica que nos permita valorar la creación y al ser humano que nos rodea. Participar responsablemente de todas las actividades del ámbito pastoral dispuestas por la escuela, las que podrán realizarse dentro o fuera de ella.
- Actuar con criterios del evangelio de Jesús encarnados en la persona de San Francisco, de modo que mirando su ejemplo podamos vivir una comunidad donde la sencillez, la caridad, la hermandad y fraternidad sean una experiencia permanente dentro de la escuela.



- Respetar la naturaleza, desarrollar positivamente su dimensión cósmica, su sensibilidad y su conciencia moral en relación al ambiente natural y humano con una mirada ecológica integral y franciscana.

Art.19°: Son deberes generales de los padres y apoderados:

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA APODERADOS

ESCUELA DE PÁRVULOS Los Países Bajos

Artículo 1°: Compromiso con el Reglamento

Al matricular a su hijo(a) en la Escuela de Párvulos Los Países Bajos, el padre, madre o apoderado acepta plenamente este Reglamento de Convivencia, comprometiéndose a respetar, informarse y colaborar en el cumplimiento de las normas establecidas para el bienestar y desarrollo integral de los párvulos.

Asimismo, se compromete a apoyar el proceso educativo de su hijo(a) supervisando diariamente el cumplimiento de tareas y trabajos escolares, motivando la responsabilidad académica y el respeto a las normas de la institución.

Artículo 2°: Definición de Apoderado

Tendrán calidad de apoderado los padres, madres y/o tutores legales con cuidado personal del niño o niña, establecido por resolución judicial o acuerdo formal. El apoderado suplente será designado al momento de la matrícula y podrá representar al titular en caso de ausencia o imposibilidad de contacto.

Artículo 3°: Atención exclusiva a Apoderados

El establecimiento atenderá únicamente a quien ostente la calidad de apoderado titular o suplente para todos los efectos académicos, conductuales, administrativos o de retiro del estudiante.

Artículo 4°: Responsabilidad del Apoderado

El apoderado titular o suplente será el único facultado para realizar procesos como la matrícula, firma de contratos y asumir compromisos formales con la institución. Asimismo, es responsabilidad del apoderado respetar los compromisos económicos asumidos con el establecimiento, manteniéndose al día en los pagos correspondientes, como parte del compromiso adquirido al momento de la matrícula.

El apoderado será responsable de reponer, en un plazo máximo de 48 horas, todo daño ocasionado por su hijo(a) en instalaciones, equipos o materiales de la escuela.



OBLIGACIONES PARTICULARES DE LOS APODERADOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 5°: Participación en instancias formativas obligatorias

Con el objetivo de fortalecer el rol educativo y formativo de la familia en la primera infancia, los apoderados deberán:

- 1.** Asistir al menos una vez al año a la Escuela para Padres, instancia de reflexión y aprendizaje sobre crianza, límites, acompañamiento emocional y desarrollo infantil.
- 2.** Participar al menos una vez al año en la Pastoral de Padres, espacio formativo que busca fortalecer la dimensión espiritual, familiar y comunitaria del proceso educativo. En el hogar, se espera que los apoderados colaboren activamente en la formación cristiana de sus hijos, asumiendo las orientaciones pastorales entregadas por la institución.
- 3.** Asistir de manera obligatoria a las reuniones de apoderados, en las que se entregará información relevante sobre el desarrollo, bienestar y progreso de los párvulos, así como sobre la planificación y organización institucional.

Estas actividades forman parte del proyecto educativo institucional (PEI) y son de carácter obligatorio para todos los apoderados

Además, deberán:

- Concurrir puntualmente a toda citación realizada por la escuela o el equipo educativo, ya sea individual o colectiva.
- Actualizar constantemente los datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Justificar inasistencias y atrasos del estudiante, si corresponde, con certificado médico.
- Informar a la escuela sobre cualquier tratamiento médico, consumo de medicamentos o condición de salud relevante del párvulo, adjuntando certificados médicos y autorizaciones necesarias para su administración.
- Evitar retirar al estudiante de forma innecesaria durante la jornada escolar, respetando el protocolo institucional para retiros autorizados.
- Participar de forma activa y responsable en actividades organizadas por el curso y/o el Centro General de Padres y Apoderados.

FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS APODERADOS

Artículo 6°: Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas conductas que alteran la relación familia–escuela o interfieren en el adecuado desarrollo del niño o niña, sin causar un daño directo ni permanente:



- Inasistencia injustificada a entrevistas o reuniones individuales con el equipo educativo.
- Reiteración en los atrasos al ingreso del niño o niña al establecimiento.
- Incumplimiento en el uso del uniforme o descuido en el aseo y presentación personal del párvulo.
- No respetar el conducto regular para plantear inquietudes o resolver situaciones relacionadas con el proceso educativo.
- Incumplimiento de normas básicas de seguridad, como el ingreso a espacios no autorizados o el retiro del estudiante sin aviso previo.
- Emitir comentarios despectivos, ofensivos o que afecten la honra o dignidad de otros apoderados, niños o funcionarios, ya sea verbalmente o a través de medios digitales, dentro o fuera del establecimiento.
- Publicar en redes sociales imágenes de actividades escolares sin la debida autorización institucional, o compartir contenidos que perjudiquen la imagen del colegio o de sus integrantes.
- No respetar la confidencialidad de situaciones personales o familiares de otros miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar canales informales, como grupos de WhatsApp, para manifestar desacuerdos o inquietudes sin antes recurrir a las vías formales de comunicación institucional.
- Fomentar divisiones, rumores o conflictos entre apoderados del mismo curso, en lugar de promover relaciones respetuosas y colaborativas.
- Incumplir reiteradamente con la puntualidad en la llegada o retiro del estudiante, sin justificación válida.

Medidas asociadas a una falta leve:

Las faltas leves cometidas por los apoderados serán abordadas mediante un procedimiento escalonado, que busca promover la reflexión, la mejora de conductas y la colaboración con el proceso educativo del párvulo. Las medidas se aplicarán de forma progresiva, de acuerdo con la reiteración o persistencia de la conducta:

Procedimiento escalonado:

- Primera instancia: Entrevista con la Educadora del nivel correspondiente, para reflexionar sobre la conducta observada y establecer acuerdos de mejora concretos.
- Segunda instancia: Entrevista con la Encargada de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), reforzando compromisos y entregando orientación adicional.
- Tercera instancia: Derivación al Equipo de Convivencia Escolar, implementando estrategias de acompañamiento y seguimiento.
- Incumplimiento de acuerdos: Elevación del caso a Dirección, considerando la falta como grave y aplicando medidas correspondientes.

Medidas complementarias:

- a) Firma de una Carta de Compromiso, estableciendo compromisos y consecuencias ante un incumplimiento.
- b) Registro formal de cada instancia en la hoja de entrevistas del párvulo, formando parte de su historial escolar.



Artículo 7°: Faltas graves

Conductas reiteradas o con impacto significativo en la comunidad educativa:

- Reiteración de faltas leves.
- No entregar información relevante del niño/a (informes médicos, ausencias prolongadas).
- No entregar informes de especialistas externos dentro de los plazos solicitados por la Educadora o el equipo pedagógico.
- Ausentismo injustificado a instancias formativas obligatorias como Reunión de Apoderados, Escuela para Padres o Pastoral de Padres.
- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.
- Retiros injustificados durante la jornada escolar sin previa coordinación o causa justificada.
- No justificar de manera oportuna atrasos o ausencias reiteradas del estudiante.

Medidas asociadas:

- Carta de Amonestación.
- Nueva entrevista con compromisos formales.
- Posible evaluación de permanencia del apoderado.
- Activación de protocolos establecidos por la escuela.

Artículo 8°: Faltas gravísimas

Conductas que dañan gravemente la convivencia escolar, la imagen institucional o el bienestar de sus integrantes:

1. Agresiones verbales o físicas hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Irrupción violenta en salas de clases o espacios educativos.
3. Difamación, amenazas o uso inadecuado de redes sociales en contra del establecimiento.
4. Conductas reiteradas de desacato, hostigamiento, humillación o maltrato.
5. Obstaculización persistente del proceso educativo del niño o niña.

Medidas asociadas:

- Análisis y resolución por parte del equipo Directivo y de Convivencia Escolar.
- Suspensión de la calidad de apoderado.
- Cambio de apoderado.
- Prohibición de ingreso al establecimiento.
- Denuncia ante instituciones pertinentes, si corresponde.

Artículo 9°: Procedimiento ante faltas gravísimas

Se garantizarán principios como el debido proceso, derecho a defensa y presentación de pruebas. En caso de incumplimientos graves:

- Citación a entrevista y entrega formal de antecedentes.
- Investigación interna de hasta 10 días hábiles.
- Comunicación oficial mediante correo electrónico.
- Derecho a presentar recurso de reconsideración.



Artículo 10°: Acceso restringido a zonas académicas

Por resguardo de la seguridad y la adecuada dinámica pedagógica, no se permitirá el ingreso de apoderados a salas, patios o baños infantiles salvo en emergencias, reuniones o eventos convocados por la Dirección.

Artículo 11°: Protección al proceso educativo

Si las acciones del apoderado afectan negativamente el desarrollo del párvulo, el colegio podrá activar el protocolo de vulneración de derechos y derivar a las redes de protección, incluyendo Tribunales de Familia.

Este reglamento adaptado busca generar una cultura de colaboración, respeto mutuo y coherencia entre la familia y el colegio, pilar fundamental en la educación de la primera infancia.

Art.20°: Son deberes generales de los profesionales de la educación:

- Conocer detalladamente el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción, Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable. Orientar vocacionalmente a sus alumnos(as) cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Realizar dos entrevistas a apoderados, una por semestre de carácter obligatorias
- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas. Conocer como Educadora de nivel, detalladamente la realidad de su curso en los aspectos: pedagógico, conductual, cultural y social.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar, denunciando dichas conductas y aplicando las sanciones cuando correspondan.
- Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.



- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.
- Docentes se rigen por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
- Docentes deben cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los estudiantes, reuniones individuales y grupales con padres y apoderados, turnos de reemplazos en caso necesario, y labores administrativas inherentes a su cargo.
- Docentes deben informar oportunamente a los apoderados tanto de los avances como de las dificultades o faltas de su alumno/a.
- En caso que un alumno/a se ausente por más de 3 días debe llamar para informarse por el bienestar de su alumno/a.
- Docentes deben cumplir con el uniforme solicitado, en el caso de las Educadoras: Delantal verde, cuello blanco, jeans o pantalón, si desea colocar una polera bajo su delantal, debe ser verde o blanca, zapatos o zapatilla tonos sobrios, maquillaje y uñas colores sutiles, aros pequeños, cabello peinado y tomado, con polar o polerón de color verde para estar dentro del aula.

Art.21°: Son deberes generales de los asistentes de la educación:

Conocer detalladamente el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad. Ejercer su función en forma idónea y responsable.



- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.
- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, denunciando dichas conductas y aplicando las sanciones cuando correspondan.
- Conocer como asistentes de la educación, detalladamente la realidad de los niños en niveles que atiende, en aspectos conductuales, asistencia a clases, atrasos y aspectos generales.
- Los asistentes deben cumplir con el uniforme solicitado, en el caso de las técnicas en párvulos: Delantal azul, cuello blanco, jeans o pantalón, si desea colocar una polera bajo su delantal, debe ser azul o blanca, zapatos o zapatilla tonos sobrios, maquillaje y uñas colores sutiles, aros pequeños, cabello peinado y tomado, polar o polerón de color azul para estar dentro del aula.
- La inspectora, secretaria administrativa: Delantal azul piedra, cuello blanco, pantalón, si desea colocar una polera bajo su delantal, debe ser azul piedra o blanca, zapatos tonos sobrios, maquillaje y uñas colores sutiles, aros pequeños, cabello peinado y tomado, con polar o abrigo de color azul piedra.
- El Fonoaudiólogo: deberá venir con la cotona de la escuela, pantalón o jeans, si desea colocar una polera bajo la cotona de los mismos tonos que el delantal, zapato o zapatilla tonos sobrios, maquillaje y uñas colores sutiles, aros pequeños, cabello corto en el caso de ser varón y peinado para las damas, con polar, polerón de color negro.

Art.22°: Son deberes generales del Equipo Directivo:

- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover, acompañar y apoyar en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar acompañamiento pedagógico en el aula.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar que dirigen, aplicando las sanciones cuando correspondan.



- Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.
- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos(as) y cuando reciban financiamiento estatal.
- Conocer como directivos, la realidad de los casos más significativos de los estudiantes, en aspectos conductuales, académicos y aspectos generales.
- Activar los diferentes protocolos establecidos en la comunidad para salvaguardar los derechos de los alumnos y tienen la obligación de denunciar los hechos de vulneración hacia los menores ante entidades externas.
- Deben mantener un adecuado vestuario y zapatos, formales, con colores sobrios, maquillaje y uñas colores sutiles, aros pequeños, cabello peinado.

Art.23°: Son deberes generales del Sostenedor:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter al colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley General de Educación.
- Ejercer los derechos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que los padres o apoderados hubieren comprometido.



Capítulo VI

Presentación personal y del uniforme oficial de los alumnos y alumnas Art.24°: Normas

Generales:

La presentación personal es una característica que distingue a nuestras alumnas y alumnos. Todos los alumnos(as) deben presentarse aseados y peinados. En caso de presentar pediculosis deberá proceder a un tratamiento en casa el tiempo que se estime conveniente. Las alumnas deben presentarse con sus cabellos peinados o tomados. Deben asistir con mochila sin ruedas. Los varones deben asistir a clases con el pelo corto, estilo escolar, sin volumen ni peinados de moda y con patillas que no sobrepasen el canal auditivo. El uniforme escolar del establecimiento será el oficial al momento de la matrícula. El uniforme oficial de la escuela es:

Para Damas	Para varones
Buzo completo de la escuela, pantalón azul con franjas amarillas, polera amarilla y chaqueta azul con franja amarilla con su insignia y nombre de la escuela. Delantal institucional azul con amarillo tanto para niños como niñas con su insignia ubicada al lado izquierdo en ambos casos. Zapatillas blancas o azules.	Buzo completo de la escuela, pantalón azul con franjas amarillas, polera amarilla y chaqueta azul con franja amarilla con su insignia y nombre de la escuela. Delantal institucional azul con amarillo tanto para niños como niñas con su insignia ubicada al lado izquierdo en ambos casos. Zapatillas blancas o azules.
Para clase de Educación Física: -Buzo de educación física y polera de algodón para realizar Ed. Física.	
Para el invierno: El mismo uniforme, incorporando chaquetas, polar, abrigos, gorros, guantes, botas de color azul.	



Capítulo VI

De la asistencia y procedimientos

Art.25°: Fundamento:

La asistencia a clases es la principal obligación académica que el padre o apoderado tiene con su hijo(a) y con el establecimiento.

La importancia de asistir a clase es superior al mero cumplimiento de una exigencia formal, sino que es la oportunidad en la que el estudiante recibe los contenidos académicos, de acuerdo con la progresión curricular planificada todos los años y de acuerdo a los fundamentos del proyecto educativo del establecimiento. Dejar que el alumno(a) no asista a clases o tolerar que registre atrasos en el ingreso a las actividades escolares, sin que exista una justificación suficiente y razonable no solamente es incumplir la obligación básica que tienen el padre o apoderado, sino que conlleva un daño efectivo en el proceso formativo del estudiante, resultado que nuestro establecimiento no desea ni espera.

- Los alumnos(as) deben asistir puntualmente al inicio de la jornada escolar a la que pertenecen.
- Los padres o apoderados son los responsables principales de cumplir con esta obligación.
- Los alumnos(as) que ingresen en un horario posterior a la hora de inicio de la jornada deberán ser recibidos por la inspectora, para el procedimiento de control de atrasos del establecimiento.
- Cada 3 atrasos durante el mes, será citados por dirección para argumentar dicha situación.
- Los certificados médicos respaldan las ausencias a clases.

Art.26°: Control de asistencia y puntualidad:

Al ser considerada la asistencia a clases y la puntualidad en el ingreso a las actividades escolares un requisito esencial para mantener la calidad de alumno de esta escuela, la Dirección del establecimiento tiene la responsabilidad de controlar esta materia para cada uno de los alumnos(as) que componen la comunidad educativa.

- Ingreso 08:00 horas, cierre de portón 08:10 horas, para la jornada de la mañana. - El ingreso jornada de la tarde (13:30 horas, cierre de portón 13:40 horas) El control de la asistencia y puntualidad estará a cargo, principalmente, de la Inspección de patio, sin perjuicio del control directo que le corresponde al docente de aula.

Art.27°: Procedimiento de inasistencia.

- Toda inasistencia debe ser justificada con certificado médico, de no ser así debe hacerlo por escrito en su Agenda Escolar.



- En caso que el alumno (a) se ausente por más de tres días, el apoderado(a) debe justificar personalmente en recepción.
- La educadora e inspectora llevarán el control de las inasistencias y llevará un registro de estas diariamente, exigiendo la justificación correspondiente.
- La no justificación de una inasistencia durante tres días significará citación del apoderado por parte de la Educadora de nivel.
- No se aceptarán justificaciones telefónicas.
- Si el alumno no asiste a la escuela más de un mes y el apoderado no ha respondido correos ni justificado en forma presencial; el apoderado será denunciado por parte de la escuela a tribunales de familia por vulneración de derechos hacia el menor.

Art.28°: Procedimiento de atrasos.

Este procedimiento será regulado por las siguientes normas: Los alumnos que llegan después de la hora de ingreso a clases y cierre de puerta principal quedarán en calidad de atrasados.

- El ingreso después de las 8:10 hrs. quedará bajo el registro de atrasos por la inspectora de patio.
- Al cumplir 3 atrasos el apoderado será citado y notificado por la Jefa de UTP para buscar estrategias y corregir esta conducta.

Art.29°: Procedimiento de retiro de alumnos durante la jornada de clases.

- Solo el apoderado o algún mayor de edad, previo aviso a la escuela (enviando por agenda nombre y Rut o llamando a la escuela para entregar dicha información de la persona que realizará el retiro). Puede retirar a su hijo(a) durante la jornada de clases, esto por causas justificadas, presentado su cédula de identidad y credencial de escuela.
- En caso de problemas de salud, inspectoría llamará al apoderado para que asista a retirar su hijo(a).

Art. 30: Medidas sanitarias preventivas: Dado los altos casos de enfermedades virales respiratorias que han existido, la escuela toma medidas de forma permanente con el fin de prevenir situaciones de contagio por enfermedades respiratorias virales en los niños y niñas.

- En primer lugar, al inicio de la jornada (en la entrada) se les otorgará alcohol gel a los estudiantes.
- El personal de la escuela se lavará las manos al iniciar su jornada laboral.
- El personal de la escuela usará mascarillas, mientras las entidades gubernamentales así lo indiquen.
- Se realizará higiene, sanitización y ventilación de las salas de clases en medio de su jornada escolar, mientras los estudiantes estén en periodo de recreo. Luego, al retirarse los estudiantes se volverá a realizar el higiene, sanitización y ventilación para recibir a la otra jornada escolar.
- Se mantendrá un contacto permanente con el CESFAM que corresponde a nuestro territorio, con la finalidad de poder derivar o hacer uso de los programas Ministeriales que aplican a los estudiantes.



- Se cumplirá con la campaña escolar de vacunación contra la influenza, que todos los años se efectúa los dos primeros meses del año.
- Estaremos atentas a las indicaciones Ministeriales sobre el uso de mascarillas en los estudiantes.

MEDIDAS DE HIGIENE DE LOS PÁRVULOS

- Los estudiantes cada vez que tengan la necesidad de ir al baño se les proporcionará papel higiénico y Jabón para sus manos y serán acompañados por la educadora hasta fuera de los baños. Las educadoras no pueden ingresar a los baños.
- Durante la jornada todo el grupo-curso tendrá un horario fijo de lavado de manos, previo a la colación y luego, post recreo.
- Si algún estudiante llega con malestar evidente o se comprueba fiebre, se llamará al apoderado para que evalúe la opción de reposo en el hogar o llevar a un centro asistencial dependiendo de la gravedad.
- En el aula, se velará porque los estudiantes eviten compartir elementos que sean personales (por ejemplo: botellas y cucharas).
- La escuela vela por el cumplimiento a cabalidad de los certificados presentados con licencias médicas.
- Se otorgará un medicamento a un alumno (o), solamente con la indicación médica del doctor (a).

Capítulo VII Convivencia, normas y disciplina

Art.31°: Fundamento:

El establecimiento educacional entiende que la disciplina es fundamental para la adecuada convivencia de los alumnos y alumnas durante su vida escolar. Al mismo tiempo es un fundamento sobre el cual se apoya el proceso formativo del estudiante, que lo prepara para entender y enfrentar adecuadamente su vida adulta.

- La interrelación propia de la convivencia, está sustentada además en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las personas, y respaldada en la convicción de que cada ser humano posee, en sí mismo, la potencialidad de crecer, desarrollarse y formarse como persona, lo que le permite relacionarse positivamente con otras (Ministerio de Educación, 2012: 6).

Conceptos relacionados con la convivencia:

- Interactuar: intercambiar acciones con otros y otras.
- Interrelacionarse: establecer vínculos que implican reciprocidad.



- Dialogar: Escuchar activamente y hablar con otros y otras con fundamento.
- Participar: actuar con otros y otras.
- Comprometerse: asumir responsablemente las acciones con otros y otras.
- Compartir propuestas: comunicar o usar una idea o proyecto sobre un tema.
- Discutir: intercambiar ideas y opiniones con otros y otras.
- Disentir: aceptar que mis ideas, o las del otro u otra, pueden ser diferentes.
- Consensuar: encontrar los aspectos comunes, lo que implica pérdida y/o ganancia.
- Reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido; objetivar y observar críticamente las acciones e ideas.

Art.32°: Objetivos esenciales de la disciplina escolar:

Los objetivos esenciales de la disciplina escolar son:

- Fomentar en el estudiante la adquisición de hábitos de conducta social y el aprecio por los valores éticos, morales, normativos y sociales que le permitan desenvolverse adecuadamente en la comunidad.
- Aprender a respetarse a sí mismo y a respetar al prójimo en su dignidad personal;
- Educar al estudiante para que comprenda que ciertos actos pueden provocar un daño a las personas y bienes ajenos y que sus consecuencias deben ser reparadas;
- Que el respeto a las normas es un principio básico de la vida en comunidad.
- Reprochar las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Art.33°: Corrección a nivel general:

- Conversación fraterna: Reflexionar con el alumno(a) de las dificultades que genera su actitud y/o acciones, considerando las distintas etapas del desarrollo de los educandos y sus situaciones particulares, para la aplicación del criterio. El alumno se compromete a mejorar.
- Registro escrito: La educadora de nivel deja constancia en "observaciones personales" del alumno, en el respectivo libro de clases. Informa al apoderado por escrito (vía libreta de comunicaciones), si la falta lo amerita.
- La educadora de nivel realiza un trabajo más profundo del tema, en conversación alumno(a) y apoderado(a).
- Amonestación (citaciones padres): En caso de reiteración de la falta, la Unidad Técnico pedagógica, citará al apoderado(a). Firma un documento de compromiso simple. Y otra medida si el caso así lo requiere.



- Derivación a un especialista externo, si la situación lo amerita e interviene en el bienestar del educando. Informándoles a los Padres, firmando un compromiso, en el cual tiene plazo de un mes para traer a la escuela el informe del especialista externo.
- Observación: Si el apoderado no cumple con el compromiso, se tomarán otras medidas, considerando la negligencia del apoderado de velar por el derecho al bienestar de su pupilo, entre ellas: derivar el caso a la OPD.

Art.34°: Clasificación de las faltas estudiantes:

Las faltas que contiene este reglamento se clasifican en: 1. Falta leve 2. Falta grave 3. Falta gravísima

Art.35°: Catálogo de faltas leves: Son faltas leves (en algunos casos; responsabilidades de los padres y/o apoderados).

- 1.- Impuntualidad a clases y a los demás actos oficiales del establecimiento.
- 2.- Comer, beber o masticar chicle en la sala de clases.
- 3.- Interrupciones indebidas de las clases y de los demás actos litúrgicos o académicos oficiales del establecimiento.
- 4.- No mantener o cuidar el aseo del establecimiento.
- 5.- Traer teléfonos celulares o aparatos tecnológicos.
- 6.- Comportarse de manera imprudente en los patios y pasillos del establecimiento.
- 7.- No portar su agenda escolar.
- 8.- No traer las comunicaciones enviadas por el colegio firmadas por el padre o apoderado.
- 9.- Presentarse en forma desaseada a clases.
- 10.- Presentarse a clases sin tareas, trabajos, o materiales para las clases.
- 11.- No cumplir con los plazos dados para las actividades académicas o para la devolución del material didáctico o de apoyo pedagógico.
- 12.- No acatar las instrucciones dadas por su educador.
- 13.- No respetar la sana convivencia, la higiene o el orden al interior de la sala de clases.
- 14.- No cumplir en tiempo y forma con las tareas o actividades académicas dispuestas por su profesor.
- 15.- Cualquier conducta que afecte la normal convivencia al interior de la comunidad educativa, que se oponga al sentido del Proyecto educativo y que no esté comprendida dentro de las faltas graves o gravísimas.
- 16.- Está prohibido el porte de los objetos de valor, por tanto, su extravío es de exclusiva responsabilidad del apoderado(a).

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas según el grado de intensidad son:

1. **Amonestación verbal.** (Realizar reflexión con el alumno(a) generando la corrección fraterna).
2. **Amonestación por escrito y firma de compromiso** "cambio de conducta". Cualquiera que sea la sanción aplicada, será acompañada por la **comunicación o citación** al apoderado y se deberá usar algún mecanismo que le permita al estudiante entender su conducta y la sanción que se le aplica.



Art.36°: Son faltas graves:

- 1.- Negarse a acatar las instrucciones pedagógicas y/o disciplinarias dadas por el personal del establecimiento.
- 2.- Alterar el normal desarrollo de las clases de aula, ceremonias o celebraciones programadas por la Dirección del establecimiento.
- 3.- Arrojar objetos contundentes dentro de la sala de clases o al exterior de ellas.
- 4.- Lenguaje o expresiones ofensivas en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
- 5.- Dañar o manchar la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del colegio.
- 6.- Molestar o hacer cualquier tipo de bromas que atenten contra la integridad física o la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- 7.- Sustraer objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
- 8.- Pelear dentro o en las cercanías del establecimiento.
- 9.- Prender fuego en cualquier dependencia del colegio.
- 10.- Realizar acciones que causen daño a las personas y a la propiedad pública o privada.
- 11.- Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 12.- Presentar un comportamiento inadecuado en las salidas pedagógicas o jornadas pastorales.
- 13.- Acumulación de 4 faltas leves en cada mes.
- 14.- Usar en el colegio, especialmente en las salas de clases, equipos reproductores de música, video, celulares, juegos, juguetes, cámaras y cualquier otro elemento tecnológico que afecte el proceso educativo individual o grupal, salvo que se encuentre justificado por razones pedagógicas.
- 15.- Tirar agua a sus compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa, dejando su uniforme y dependencias del colegio mojados.
- 16.- Incumplir algún acuerdo adoptada en el acta de compromiso por las faltas leves.

Art.37°: Procedimientos para las faltas graves:

1. Inicio: La investigación para este tipo de faltas se iniciará mediante reclamo formal efectuado por alguna de las personas que más adelante se menciona.
2. Titular del reclamo: Son titulares del reclamo para la investigación de las faltas graves los alumnos, alumnas, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo.
3. Responsable de la Investigación: El responsable de la investigación para acreditar el hecho y determinar a él o los responsables, es exclusivamente del Equipo directivo, teniendo un plazo no superior a 15 días hábiles para la gestión.
4. Forma de presentación del reclamo: El afectado por alguna de las conductas descritas deberá presentar personalmente su reclamo a Dirección cuando el formato que se le entregará para tal finalidad.

El reclamo escrito deberá contener los siguientes datos:



- a) Nombre completo del reclamante.
- b) Nombre el reclamado.
- c) Exponer en forma clara el fundamento del reclamo.
- d) Fecha y firma de la reclamante.

1. Exclusión expresa: Para todos los efectos legales y de este reglamento, los únicos reclamos que serán considerados por el establecimiento son aquellos que se presenten en la forma que describe el numeral precedente, con excepción de la situación que se regula a continuación.
2. Investigación de oficio: Sin perjuicio de la formalidad exigida para iniciar la investigación para este tipo de faltas, también se podrá iniciar de oficio por Dirección cuando cualquiera de sus miembros tome conocimiento de alguna conducta inapropiada.

1. Aplicación de la sanción: Finalizada la investigación y habiéndose acreditado el hecho y determinado él o las responsables, se aplicará la sanción que este reglamento contempla.

La sanción aplicada será notificada al apoderado por medio más expedito posible, por ejemplo, agenda escolar o mediante carta certificada enviada al domicilio que tiene registrado el contrato de prestación de servicios educacionales.

2. Registro: De todas las actuaciones a que dé lugar el procedimiento para este tipo de faltas, quedará registro de todo lo obrado en la ficha del alumno y el Libro de Clases.

Art.38°: Catálogo de faltas gravísimas.

Son faltas gravísimas:

- 1.- Cometer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de obra o de palabra, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio.
- 2.- Destruir o dañar material didáctico o bienes del colegio de uso pedagógico.
- 3.- Incitar la violencia.
- 4.- Profanar o atentar contra las especies sagradas que estén en el interior del colegio.
- 5.- La reiteración de 3 faltas graves.
- 6.- Ofender los principios formadores del colegio contenidos en el ideario educativo y en el Proyecto Educativo, dañando la imagen del colegio.
- 7.- Impedir el inicio de las actividades académicas, ceremonias o celebraciones programadas por la Dirección del establecimiento.

Art.39°: Sanción a las faltas gravísimas. Sanción y procedimientos.

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas son:

- Citación al apoderado de manera urgente, estableciendo un compromiso con estrategias formativas, las que pretenden cambios en la conducta del alumno. Los cuales se deben evidenciar con un plazo de dos semanas consecutivas.
- Respectiva derivación a un especialista en el caso de que se estime conveniente. Con un plazo de 30 días para un informe.



- Cualquiera que sea la sanción aplicada, será acompañada por la citación del apoderado a Dirección, para evaluar la sanción formativa y/o derivación a la entidad correspondiente. Posterior a la aplicación cuando no se aplique la cancelación de la misma y la reparación del daño patrimonial causado. La no concurrencia del apoderado a la citación de Dirección será un antecedente a considerar para evaluar la no renovación de la matrícula, por negligencia.

Art.40°: Procedimientos para las faltas gravísimas:

- Inicio: la investigación para este tipo de faltas se iniciará mediante reclamo formal efectuado por alguna de las personas que más adelante se menciona.
- Titular del reclamo: son titulares del reclamo para la investigación de las faltas gravísimas los alumnos/as, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo.
- Responsable de la investigación: el responsable de la investigación para acreditar el hecho y determinar a él o los responsables, es exclusivamente el Equipo directivo, teniendo un plazo no superior a 15 días hábiles para la gestión.
- Forma de presentación del reclamo: el afectado por alguna de las conductas descritas deberá presentar y por escrito su reclamo a Dirección.

El reclamo escrito deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo del reclamante.
 - b) Nombre del reclamado.
 - c) Exponer en forma clara el fundamento del reclamo.
 - d) Fecha y firma de la reclamante.
-
- Exclusión expresa: Para todos los efectos legales y de este reglamento, los únicos reclamos que serán considerados por el establecimiento son aquellos que se presentan en la forma que describe el artículo precedente, con excepción de la situación que se regula a continuación.
 - Investigación de oficio: sin perjuicio de la formalidad exigida para iniciar la investigación para este tipo de faltas, también se podrá iniciar de oficio por el equipo directivo cuando cualquiera de sus miembros tome conocimiento de alguna conducta que se enmarque dentro de las descritas.
 - Aplicación de la sanción: finalizada la investigación y habiéndolo acreditado el hecho y determinado el o los responsables, se aplicará la sanción que este reglamento contempla.
 - La sanción aplicada será notificada al apoderado(a) por el medio más expedito posible, ya sea agenda escolar o mediante carta certificada enviada al domicilio que tiene registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales.
 - Registro: de todas las actuaciones a que dé lugar el procedimiento para este tipo de faltas, quedará registro de todo lo obrado en la carpeta personal del alumno y en el Libro de Clases.
 - Reconsideración: Una vez que se haya notificado la sanción, el apoderado tendrá un plazo de dos días para presentar ante el Consejo de Dirección del colegio la reconsideración de la medida.
 - Si el apoderado no ejerce este derecho dentro de plazo se entenderá desistido el recurso y se procederá a la aplicación efectiva de la medida.
 - La reconsideración será vista por el equipo de dirección, quien podrá rechazar o acoger la



"Caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más"
Amoris Laetitia N°325

reconsideración, y su resolución será notificada por los mismos medios antes explicados, no procediendo recurso alguno en su contra.



ANEXO REGLAMENTO INTERNO **CONVIVENCIA DIGITAL ESCUELA LOS PAÍSES BAJOS 2024**

Fundamentación

La finalidad del presente anexo es regular las relaciones y comunicaciones entre los diferentes estamentos del colegio; estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos. Con el objetivo de favorecer la comunicación y el aprendizaje a distancia mediante el uso de cualquier plataforma online que ofrezca el colegio, potenciando formas respetuosas de convivir en las plataformas virtuales. Lo anterior, considera además el cuidado de una convivencia libre de cualquier tipo de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, y el resguardo de la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo al art. 9 de la Ley General de Educación y al art. N°1 del Reglamento Interno, se entiende que la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistente de la educación, equipo docente directivo y sostenedor educacional.

El Reglamento Interno del colegio, específicamente el manual de convivencia escolar, se ha adaptado para las actividades que se realizan de manera virtual y aplica a todas las actividades académicas, formativas y extraprogramáticas, tanto para los estudiantes, como para los docentes, asistentes de la educación y directivos. Lo anterior sin perjuicio que las faltas contenidas en el Reglamento Interno se mantienen vigentes.

Importante: El usuario y la clave para acceder a las distintas plataformas son personales e intransferibles

Consideraciones para una buena convivencia digital.

El uso de plataformas digitales se ha transformado en espacios de extensión de una sala de clases, por lo que al igual que en el colegio, debemos establecer normas de regulación para evitar conflictos que se puedan provocar a través de este medio.

Por lo anterior, debemos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Buscar un lugar de trabajo ordenado y silencioso, además presentarnos con la ropa y actitud adecuada para compartir con otros.
2. Las reuniones se inician solamente en presencia del profesor(a) correspondiente y se terminan cuando él(ella) las de por finalizadas despidiéndose de los alumnos. Por lo tanto, no está permitido reiniciar una reunión sin la presencia del profesor.
3. El profesor(a) modera las reuniones, es él(ella) quien da la palabra, silencia micrófonos, comparte pantalla, etc.
4. Silenciamos nuestros micrófonos para escuchar con atención y respeto las intervenciones del profesor(a) y de nuestros compañeros.
5. Si es posible, y el profesor lo indica, activamos nuestras cámaras para vernos y compartir con nuestro curso.
6. Cuidamos tanto lenguaje corporal como nuestro vocabulario
7. Pedimos la palabra activando nuestros micrófonos y esperando que el profesor nos dé la posibilidad de hacerlo.
8. Utilizamos los chats para comentar dudas u otras inquietudes que no alcanzamos a



compartir, considerando que están abiertos a todo el curso.

9. No deben existir chats paralelos entre compañeros durante las reuniones de curso o sesiones académicas

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves, y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación, en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las **atenuantes** y/o **aggravantes** que procedan.

De las faltas leves: Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Son faltas leves:

- 1.- Incumplimiento de sus labores escolares, sin haber excusa o conversación con su respectivo profesor/a.
- 2.- El estudiante se presenta con vestimenta inadecuada, faltando el respeto al resto de la comunidad educativa.
- 3.- Interrumpir ocasionalmente el normal desarrollo de la clase por intermedio de las diversas plataformas virtuales distrayendo a los/las demás estudiantes y/o el profesor/a.
- 4.- Hacer uso indebido de teléfonos celulares o implementos tecnológicos no autorizados, durante las clases.
- 5.- No asistir a clases en la plataforma virtual. Se exige de esta responsabilidad a quienes, por razones de fuerza mayor, salud o por no tener conexión a internet no puedan hacerlo.

De las faltas graves: Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Son faltas graves:

- 1.- Interrumpir de manera reiterada, el normal desarrollo de una clase virtual.
- 2.- Calumniar y/o injuriar a algún integrante de la comunidad escolar.
- 3.- Participar en situaciones de maltrato virtual a otros en calidad de autor o cómplice.
- 4.- Ejercer conductas discriminatorias en el uso de las plataformas virtuales ofrecidas por el establecimiento (por raza, religión, condición social, situación económica, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos, género, etc...).
- 5.- Hacer mal uso de las herramientas disponibles en las plataformas virtuales (por ejemplo, silenciar el micrófono del docente o de sus compañeros)

De las faltas gravísimas: Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y actos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Proyecto Educativo y/o el bien común. Son faltas gravísimas:

- 1.- Proferir amenazas, ya sea directamente o a través de redes sociales o cualquier plataforma virtual, a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 2.- Ejercer conductas vinculadas al acoso escolar, matonaje, violencia psicológica o física hacia cualquier integrante de la Comunidad Escolar a través de redes sociales.

De las Medidas Disciplinarias y Formativas



Se entenderá por medida disciplinaria aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia

escolar de la comunidad educativa. La convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el establecimiento. Las medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que la transgresión de acuerdos que el establecimiento educacional en conjunto con la comunidad ha definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes, representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida.

Se entenderá por medida formativa aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar o que represente una falta a las normas del presente reglamento, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

En relación a las medidas disciplinarias de las faltas antes mencionadas, éstas serán las establecidas en nuestro Reglamento Interno, título "Manual de Convivencia escolar" Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Todos los procesos que se lleven a cabo en relación a estas faltas, serán informados por medio de conversación con él o la estudiante, correo electrónico y/o llamada telefónica a los apoderados por parte del profesor o profesora jefe, Jefa de UTP.

De las medidas en relación a los apoderados

La Dirección del colegio podrá contactar o exigir el cambio de apoderado cuando este sea responsable de actos agresivos y violentos, o por faltas de respeto cometidas contra algún miembro de la comunidad escolar, de manera virtual y por cualquier plataforma o cuando el(la) apoderado(a) no cumpla con las citaciones a entrevistas.



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente documento nace como respuesta la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia De9o9

Educación, con fecha 21 de diciembre del año 2021, cuya materia es "Garantizar el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional." que mandata a los Sostenedores a "tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y Estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio".

Art. 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación y la identidad de género de niños, niñas y estudiantes mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 3. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

GÉNERO

Art. 4. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 5. Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a si misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

EXPRESIÓN DE GÉNERO

Art. 6. Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

TRANS

Art. 7. Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

Art. 8. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO

Art. 9. Los principios orientadores son:

1. Dignidad Del Ser Humano.



- 2. Interés Superior Del Niño, Niña Y Adolescente.**
- 3. No Discriminación Arbitraria.**
- 4. Principio De Integración E Inclusión.**
- 5. Principios Relativos Al Derecho A La Identidad De Género.**
 - A. Principio De La No Patologización.**
 - B. Principio De La Confidencialidad.**
 - C. Principio De La Dignidad En El Trato.**
 - D. Principio De La Autonomía Progresiva.**

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTUDIANTES TRANS

Art. 10. En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes Trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño, como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art. 11. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad Educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho al reconocimiento y protección de su identidad y expresión de género.
10. Derecho al libre desarrollo de la persona.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO



Art. 12. Solicitud de Entrevista: El Padre, Madre, Tutor Legal y/o Apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans, como así también él o la Estudiante, en caso de ser mayor de 14 años, podrán solicitar al Establecimiento Educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o Estudiante.

Art. 13. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través del conducto general establecido o en forma presencial con la secretaria de Dirección. Una vez recibida la solicitud de entrevista el Director tendrá un plazo de cinco **(5)** días hábiles para concretar dicho encuentro.

ENTREVISTA

Art. 14. De la entrevista, se levantará acta la cual deberá ser firmada por el Padre, Madre, Tutor Legal del Estudiante, o el mismo estudiante si es mayor de 14 años. *(Se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente Trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al Establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el Estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales).*

Art. 15. De los acuerdos arribados, todas las autoridades y todos los adultos que trabajan en el establecimiento educacional, deberán velar por el respeto al derecho de su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Art. 16. Si a la entrevista se presentase sólo el estudiante o uno de los Padres, el Director del Establecimiento informará al Padre o Madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y Apoderados en el ámbito de la educación" es su deber informar a ambos Padres, para esto tomará contacto el Padre y/o Madre que se encuentre ausente para informarle.

COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS

Art. 17. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: *Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga, Asistente Social y Profesor Jefe*. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el Art. 15, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad Escolar.

Art. 18. Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al



Director del Establecimiento, y será este último, en conjunto con los padres, madre y/o tutor legal del Estudiante, o al mismo estudiante, si fuere mayor de 14 años, quienes acuerden las estrategias a seguir par abordar el tema de la mejor manera posible.

Art. 19. En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada en el Art. 17 y el Director del Establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ACUERDOS Y COORDINACIÓN

Art. 20. Una vez acordada las medidas para abordar la situación, el Director podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

Art. 21. La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el Art. 13.

Art. 22. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
2. Orientación a la Comunidad Educativa.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5. Presentación personal.
6. Utilización de servicios higiénicos.

Art. 23. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un Acta firmada por los asistentes a la reunión.

CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS

Art. 24. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del Estudiante.

Art. 25. Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Art. 26. Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad Educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o Estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género. Toda medida adoptada deberá ser consentida previamente por la niña, niño o adolescentes, por su padre, madre o tutor legal o apoderado. Estas medidas podrán ser revisadas cuantas veces sea necesaria.



APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA

Art. 27. El Equipo Directivo del Establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad Educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 28. El Equipo Directivo del Establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad Educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS

Art. 29. Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Establecimientos educacionales deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente Trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el Padre, Madre, Apoderado, Tutor Legal o el o la Estudiante en caso de ser mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del Establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente.

Art. 30. Todas las personas que componen la Comunidad Educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES

Art. 31. El nombre legal de la niña, niño o Estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Establecimiento tales como el Libro de Clases, Certificado Anual de Notas, Licencia de Educación Media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Art. 32. Sin perjuicio de lo anterior, los Establecimientos Educacionales podrán agregar en el Libro de Clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del Alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el Padre, Madre, Apoderado o Tutor del niño, niña o Estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como Informes de Personalidad, Comunicaciones al Apoderado, Informes de Especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 33. El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el Reglamento interno del Establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS

Art. 34. Se deberá dar las facilidades a las niñas niños y adolescentes Trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Art. 35. En caso de existir diferencias entre el Establecimiento, la familia y/o el Estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el Estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) Apoderado(s).

PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)

De conformidad a la normativa legal, las personas con trastorno del espectro autista son aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Las personas del espectro autista no **sufrirán ningún tipo de discriminación para el ingreso y permanencia dentro de nuestro establecimiento escolar**, requiriéndose del compromiso



permanente, responsable y eficaz del propio estudiante, sus padres, tutores, profesionales externos y la comunidad escolar.

El presente reglamento fue desarrollado conforme al "Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales" publicado por la División de Educación General del Mineduc en agosto de 2022 y utiliza las siguientes abreviaciones:

TEA: Trastorno del Espectro Autista.

DEC: Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes.

Notificación del Diagnóstico TEA y Coordinación con el Establecimiento Escolar:

- El apoderado acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto.
- Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerir, lo que deberá ser coordinado por la Jefa de UTP del colegio en conjunto con el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio colegio.
- El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.
- Adicionalmente, se establecerá un Plan de Trabajo, como se indica a continuación:

Medidas Formativas y Plan de Trabajo

El equipo directivo y/o encargado de convivencia escolar (en su ausencia subroga Dirección) establecerán un plan de trabajo en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean **víctimas de discriminación y/o maltrato**. Dicho plan contendrá:

- La coordinación de instancias de capacitación, entrega de herramientas, y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a aquellos funcionarios a quienes se le encargue esta tarea y convivan regularmente con el estudiante con el objeto de facilitar su inclusión, acompañamiento en la trayectoria educativa, además de la debida protección de su integridad física y psíquica dentro del colegio. A dichos funcionarios se les pondrá en conocimiento inmediato del diagnóstico y del plan de trabajo y medidas adoptadas en favor del estudiante, las cuales serán siempre acordadas y aceptadas por el apoderado, de lo cual se levantará acta que deberá quedar firmada.
- Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e



instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son a modo ejemplar, charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.

- Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndole a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta "indeseada" de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

Protocolo de respuesta frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes:

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

1. Responsable de implementación del protocolo: encargado de convivencia escolar.
2. Cualquier crisis que presente un estudiante dentro del establecimiento escolar deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, debiendo comunicarse con el encargado de convivencia escolar (en su ausencia subroga Dirección) para que implemente las estrategias de intervención necesarias para que el estudiante salga de ella y recupere su funcionalidad.
3. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), se tendrá a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.
4. Para estos efectos, siempre se debe contar con el consentimiento previo de la familia en el manejo y uso de esta información, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, con antelación, se registrará en la hoja de vida del estudiante o donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.
5. En caso de ser necesario, se podrá activar el protocolo y accidentes escolares.



6. Luego de manejada la crisis, el encargado de convivencia procederá a comunicar, por algún medio de comunicación y dentro de la jornada, el episodio al apoderado y comunicará las acciones realizadas para superarla y mantener estable su funcionalidad.

Estrategias de Prevención de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes:

Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:

1. Responsable de implementación de las estrategias de prevención: encargado de convivencia escolar (en su ausencia subroga Dirección) y/o equipo directivo.
2. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC, por ejemplo, los estudiantes con condición del espectro autista, viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son "inundados" por esta; estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad y ser emocionalmente explosivos.
3. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Deberá poner atención a la presencia de "indicadores emocionales" (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan de forma previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si un estudiante muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención de lo habitual; etc.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, salir al patio, observar un video.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: "¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, luego de lo cual debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con sus apoderados.



7. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.
8. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Estrategias de Intervención Dependiendo el Nivel de Intensidad de la Desregulación

El encargado de convivencia escolar (en su ausencia subroga Dirección) o quien este determine será el responsable de determinar la estrategia a implementar dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación presentada:

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros:

Las estrategias para utilizar podrán ser una o algunas de las siguientes:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en acuerdos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse, por ejemplo, Biblioteca, inspectoría, etc.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros:

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la



agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Ejemplo de acciones:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo con él, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al alumno para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de **extremo riesgo** para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo y de ser necesario se lo trasladará a un centro de salud de conformidad a la normativa del reglamento de accidentes escolares. Para efectuar este tipo de contención debe **existir autorización escrita** por parte de la familia para llevarla a cabo y solamente cuando el estudiante de indicios de aceptarla.

Para estos efectos, previamente se elaborará un protocolo de contención con el apoderado con quien se generarán criterios consensuados, indicando las situaciones en que se hará preciso su uso, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después de la contención.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios buscando apoyo, quienes le ayudarán a poner en práctica estos acuerdos.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y



hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación es por ello por lo que, para lograr la misma el encargado de convivencia deberá dar el tiempo necesario, sin apresurar innecesariamente y apoyar en esta fase. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación.
- Una vez superada la contención inicial, se realizará un diseño a mediano plazo, en conjunto entre el encargado de convivencia o quien éste determine y los apoderados, tendiente a establecer un trabajo en la reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

***LAS AUTORIZACIONES PARA LA CONTENCIÓN FÍSICA DEBERÁN QUEDAR PLASMADAS EN EL PROTOCOLO DE CONTENCIÓN DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA EL CASO PARTICULAR, EN EL QUE EL APODERADO DEBERA DEJAR EXPRESA MENCIÓN DE SU ACEPTACIÓN Y FIRMA.**



Capítulo final

Consideraciones protocolares

El presente manual de convivencia rige a partir del año 2025 y toda situación o aspecto no considerado en este documento será menester del equipo directivo de nuestra escuela, consejo escolar y encargado de convivencia escolar (en su ausencia subroga Dirección) velar y resolver.

Situación final

Fecha de actualización	Marzo 2025
Elaborado por Equipo directivo	Equipo Directivo: Paula Ñanco Rosas Paula Beltrán H. María Tello Castro
Vigencia	2025
Última revisión	Agosto 2025



“Caminemos familias, sigamos caminando, porque lo que se nos promete es siempre más”
Amoris Laetitia N°325